

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Marzo).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO.

REAL ORDEN.

Vistas las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Badajóz, León, Palencia y Pontevedra de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras, ya celebradas, proponiendo además, en cumplimiento de lo ordenado en las Reales órdenes de aprobación

de la relación y autorización de aquéllas, la aplicación de los sobrantes á los tramos de carretera que se expresan:

Resultando que las relaciones remitidas están de acuerdo con el resultado de las subastas celebradas y cuya adjudicación se ha publicado en la *Gaceta de Madrid*, y que la disposición tercera de las Reales órdenes citadas autoriza al Ministro de Fomento para ordenar á la Dirección general de Obras públicas, sin más tramitaciones, las subastas de las obras que propongan las Jefaturas de Obras públicas para la aplicación del total disponible, suma de las bajas

obtenidas en las subastas celebradas y de las cantidades de que no se ha dispuesto en las anteriores propuestas que se detallan en los resúmenes de las repetidas Reales órdenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las repetidas relaciones referentes á las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Badajóz, León, Palencia y Pontevedra, y, en su consecuencia y conforme á la disposición tercera de las mentadas Reales órdenes, ordenar á esa Dirección general de Obras públicas que subaste y adjudique las obras propuestas, con arreglo á la distribución de anualidades que figura en la siguiente relación:

Relación de las bajas obtenidas en las subastas de reparación de carreteras ya celebradas, más las cantidades de que no se han dispuesto en distribuciones anteriores y aplicación que del total de unas y otras se aprueba

CARRETERAS	KILÓMETROS	CLASE DE OBRA	IMPORTES totales. — Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES				
				De 1923 á 24. — Pesetas.	De 1924 á 25. — Pesetas.	De 1925 á 26. — Pesetas.		
PROVINCIA DE PALENCIA								
<i>Total disponible.....</i>				39.740 00	9.931 22	14.904 40	14.904 38	
Subasta que se propone: Medina de Rioseco á Villasarracino..... 44 á 46, 4.....				Reparación de explanación y firme.....	39.690 81	9.922 70	14.884 06	14.884 06

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1924.—Vives.—
Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas. (Gaceta del día 12 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N.º 84.

Beneficencia.

En telegrama fecha de ayer interesa el Ilmo. Sr. Director general de Administración local, que se ramita, con la mayor urgencia, copia de datos, una relación del número de extranjeros asistidos en los hospitales y

acogidos en los Asilos provinciales y municipales durante el año de 1923, expresando el número de dichos extranjeros que actualmente reciben asistencia en los indicados establecimientos.

Lo que se hace público para que los Sres. Alcaldes cumplimenten con toda diligencia y exactitud el mencionado servicio, enviando á este Go-

bierno los datos positivos ó negativos que se reclaman.

Palencia 21 de Marzo de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Disponiendo el art. 139 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, dic-

tado para la ejecución del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, que en fin de cada año se formen, por duplicado, inventario por labores de tabacos existentes en los almacenes de la misma, debiendo asistir á este acto, en las Administraciones subalternas, el Alcalde de la localidad, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, es-

ta Delegación ha acordado que el día 31 del corriente mes, precisamente, dichos funcionarios formen los indicados documentos en los impresos que ha remitido la Dirección de la expresada Compañía, contando las labores con todo detenimiento, poniendo especial cuidado de sentar cada partida en el inventario respectivo para evitar toda clase de errores, con las garantías necesarias para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias en el expresado día, los cuales no contendrán raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Palencia 21 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Habiéndose formado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de esta Capital la Lista cobratoria de Edificios y solares para el próximo año económico de 1924-25, queda de manifiesto dicho documento en la misma Secretaría, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular, dentro del término de ocho días, las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Palencia 20 de Marzo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, César Castrillón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

AÑO NATURAL DE 1924

RESUMEN del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por la Diputación provincial en sesión de 21 de Marzo de 1924 para cubrir las atenciones de los meses de Abril, Mayo y Junio próximos venideros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.....	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario Abril, Mayo y Junio. Pesetas	TOTAL por capítulos. Pesetas
CAPÍTULO I		
Rentas.		
2.º	Intereses de los efectos públicos.....	936 10 936 10
CAPÍTULO IV		
Repartimiento.		
1.º	Repartimiento entre los pueblos.....	180032 180032
CAPÍTULO V		
Instrucción pública.		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	16202 16202
CAPÍTULO VI		
Beneficencia.		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	4450 4450
CAPÍTULO VII		
Ingresos extraordinarios.		
1.º	Ingresos extraordinarios.....	425 425
CAPÍTULO XI		
Resultas.		
2.º	Créditos pendientes de recaudación.....	22658 80 22658 80
CAPÍTULO XIV		
Reintegros.		
Único.	Reintegros.....	250 250
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		224953 90 224953 90

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.....	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario Abril, Mayo y Junio. Pesetas	TOTAL por capítulos. Pesetas
CAPÍTULO I		
Administración provincial.		
1.º	Gastos de la Diputación.....	19051
2.º	Archivo y Depositaria.....	1672 50
3.º	Comisiones especiales.....	4396
4.º	Arquitectos.....	700
		25819 50
CAPÍTULO II		
Servicios generales.		
1.º	Quintas.....	775
2.º	Bagajes.....	1709 75
4.º	Elecciones.....	125
5.º	Calamidades.....	256 25
		2866
CAPÍTULO III		
Obras públicas de carácter obligatorio.		
4.º	Reparación y conservación de fincas.....	375
		375
CAPÍTULO IV		
Cargas.		
1.º	Contribuciones y seguros.....	784 01
2.º	Pensiones.....	5578 48
5.º	Deudas y Censos.....	17918 29
		24280 78
CAPÍTULO V		
Instrucción pública.		
1.º	Junta provincial.....	4931 25
2.º	Institutos.....	11500
3.º	Escuelas Normales.....	
4.º	Inspección de Escuelas.....	
6.º	Bibliotecas.....	112 50
		16543 75
CAPÍTULO VI		
Beneficencia.		
1.º	Atenciones generales.....	687 30
2.º	Hospitales.....	38922 81
3.º	Casas de Misericordia.....	82427 75
4.º	Casas de Expósitos.....	
5.º	Casas de Maternidad.....	
		122038 06
CAPÍTULO III		
Imprevistos.		
Unico.	Imprevistos.....	2500
		2500
CAPÍTULO X		
Carreteras.		
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	16732 50
		16732 50
CAPÍTULO XII		
Otros gastos.		
Unico.	Otros gastos.....	13798 31
		13798 31
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		224953 90 224953 90
Resumen general		
Total general de ingresos.....		224953 90
Idem de gastos.....		224953 90

Palencia 21 de Marzo de 1924.—El Presidente de la Diputación, José Ordóñez Pascual.—Rubricado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 12 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Palencia 21 de Marzo de 1924.—El Coronel Gobernador, Federico L. Pereira.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Juicio de revisión ante la misma.—Días y hora.

Próxima la fecha en que ha de tener lugar el juicio de revisión de exclusiones y excepciones del reemplazo de 1924, (si otra cosa no se dispusiera por la Superioridad), y á propuesta de la Comisión Mixta de Reclutamiento, he dispuesto que referido acto, así para los mozos del actual año, como de los de anteriores, dé comienzo el día 1.º del próximo mes de Abril á las diez, en el Salón de Sesiones designado al efecto en el Palacio provincial, y por el orden que más adelante se señalará, limitándome á consignar lo más sucintamente posible, algunas indicaciones que juzgo de utilidad, á saber:

Quiénes tienen obligación de comparecer (Art. 126).

Para no causar perjuicio á los interesados, es de advertir, que solo se cite á los mozos, padres, hermanos, etc., que tengan relación con el art. 126 de la Ley; pues á tanto equivale para este efecto, la exclusión de los primeros, como las excepciones que proporcionen los restantes, si son inútiles.

Así pues, observando con escrupulosidad este precepto se conseguirá que no se originen gastos innecesarios á los que voluntariamente no vendrían á la Capital.

MAS CLARO.—Han de presentarse.

1.º Los excluidos como cortos ó inútiles (exceptuándose de éstos los comprendidos en la clase 1.ª del Cuadro, á quienes se haya excluido totalmente y no sean reclamados, ó se dé orden en contrario por esta Comisión).

2.º Los que declarados soldados, apelen á este Tribunal.

3.º Los que estén sujetos á revisión, como tales cortos ó inútiles.

4.º Los padres, abuelos, hermanos ó hermanas que puedan producir excepción á sus descendientes ó colaterales, cuyo fundamento sea el de hallarse aquéllos impedidos para el trabajo, pues que han de ser reconocidos.

5.º Los que hayan de sostener la apelación contra acuerdos del Ayuntamiento, sobre excepción legal, en la inteligencia de que si las pruebas, que han de ser documentales, no las presentan en el acto, han de justificarse que les fué imposible adquirirlas antes, para que se tuvieran en cuenta al adoptar el acuerdo recurrido. En otro caso habrá de resolverse previamente si son ó no admisibles.

Enfermos.

Art. 213 del Reglamento.

Los que por razón de salud no puedan venir el día que les corresponda, tienen obligación de acompañar una certificación facultativa que suscribirán además el Alcalde y el Párroco, haciendo constar este particular. Igualmente han de prestar declaración jurada dos interesados en el reemplazo.

Residentes en otras provincias.

Artículos 108 de la Ley y 156 al 162 del Reglamento.

Los que se encuentren en este caso

pueden comparecer ante esta Comisión, ó ante la que corresponda el punto de su residencia, si en él resultaron cortos ó inútiles.

Para ésto es necesario que soliciten de la Comisión mixta de Palencia la correspondiente autorización en papel de peseta, acompañando la cédula personal y justificando las causas. (Art. 159 del Reglamento).

Nombramiento de Comisionado.

Debe recaer éste en un Concejal ó en el Secretario del Ayuntamiento que no tenga interés en el reemplazo. El incumplimiento de cualesquiera de los dos particulares, dará lugar á la suspensión del acto, y serán responsables de los gastos que se originen, los Concejales que hubieron hecho el nombramiento.

El Ayuntamiento que no tenga mozos cortos ó inútiles ni expedientes de excepción legal, aun cuando por falta de datos aparezca en el señalamiento, no tiene necesidad de nombrar Comisionado, como tampoco si solo tiene dichos expedientes y no han sido apelados, (cualquiera que sea el fallo) ni los que aun figurando en esta relación además de las circunstancias anteriores, concurren en ellos la de no tener mozos alistados en el actual reemplazo.

Documentación.

Según se tiene reiteradamente recomendado, es conveniente, tanto para esta Comisión, cuanto para los mismos Ayuntamientos, que los testimonios de la clasificación y los demás documentos que estén corrientes, antes del día en que venga el Comisionado, se hallen en la Secretaría para su examen y extracto (que de todos modos se ha de practicar), con la anticipación que ya se tiene indicada, sobre todo los estados de clasificación y los expedientes de excepción legal. Estos ocho días antes.

Reintegros.

Documentos que se devolverán.

Todos los documentos deben venir reintegrados, en caso contrario se devolverán á su procedencia, sin más aviso, según ya se previene en anteriores circulares, que deben consultarse por los Sres. Secretarios, si no lo recuerdan.

Únicamente las filiaciones, estados y carpetas de los expedientes individuales, se hallan dispensados del reintegro. A los demás se ha de adherir un timbre móvil de diez céntimos, (aunque sean documentos expedidos por otras Autoridades).

Las certificaciones facultativas que acrediten la imposibilidad de presentarse los interesados, ú otro particular que éstos insten, serán suscriptas en papel de dos pesetas, con la excepción de los pobres de solemnidad, ya que se halla prohibido dar curso á estos documentos si no llenan tal requisito.

Los impresos que se empleen en los expedientes de excepción, ya se ha explicado cumplidamente en las circulares sobre alistamiento y clasificación que han de ser reintegrados por caras, si en ellas hay algo impreso utilizable.

Sin embargo, viene notándose la falta de observancia de este particular esencial, y de aquí que se insista para evitar la devolución.

Si las precedentes observaciones que confío han de ser atendidas por que contribuirán á evitar omisiones ó extralimitaciones, para las cuales la Ley tiene su sanción penal, fueran bastante á conseguir este fin, sería para mí una gran satisfacción.

Palencia 25 de Marzo de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

De conformidad con lo que antecede, harán la presentación los interesados en el reemplazo, por este orden:

Día 1.º de Abril

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Astudillo.
Beadilla del Camino.
Cordovilla la Real.
Iteiro de la Vega.

Día 2 de Abril.

Lantadilla.
Melgar del Yuso.
Palacios del Alcor.
Piña de Campos.
Rivas.
Santoyo.
Támara.

Día 3 de Abril

Torquemada.
Valbuena de Pisuegra.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villajimena.
Villalaco.
Villamediana.
Villodre.
Villodrigo.

Día 4 de Abril

Alba de Cerrato.
Antigüedad.
Baltanás.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Ojedo.

Día de 5 de Abril.

Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Cubillas de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Hérmeces.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.

Día 8 de Abril.

Palenzuela.
Población de Cerrato.
Quintana del Puente.
Reinoso.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tariago.

Día 9 de Abril.

Valdecañas.
Valle de Cerrato.
Vertabillo.
Villaconancio.
Villahán de Palenzuela.
Villaviudas.

Día 10 de Abril.

Abia de las Torres.
Aronada.
Bahillo.
Bustillo del Páramo de Carrión.
Cabañas de Castilla (Las.)
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.

Día 11 de Abril.

Carrión de los Condes.
Cervatos de la Cueva.

Frómista.
Fuente-andrino.
Ledigos.
Lomas.

Día 12 de Abril.

Marcilla.
Moratinos.
Nogal de las Huertas.
Osornillo.
Osorno.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Requena de Campos.

Día 15 de Abril.

Revenga.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
San Cebrián de Campos.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
Santillana de Campos.
Terradillos de Templarios.
Torre de los Molinos.

Día 16 de Abril.

Villadiezma.
Villaherreros.
Villalcázar de Sirga.
Villamorco.
Villamuera de la Cueva.
Villarmentero.
Villasabariego.
Villaturde.
Villoldo.
Villovieco.

Día 22 de Abril.

Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Arbejal.
Barrio de San Pedro.

Día 23 de Abril.

Barruelo de Santullán.
Becerril del Carpio.
Berzosilla.

Día 24 de Abril.

Brañosera.
Camporredondo.
Castrejón.
Celada de Robledo.
Cenera de Zalima.
Cervera de Río-Pisuegra.
Cozuelos.
Dehesa de Montejo.
Herreruela.
Lavid de Ojeda.

Día 25 de Abril.

Ligüézana.
Lores.
Micioces de Ojeda.
Mudá.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Payo.
Perazancas.
Polentinos.
Pomar.

Día 26 de Abril.

Prádanos de Ojeda.
Quintanaluengos.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Resoba.

Día 29 de Abril.

Respanda de la Peña.
Salinas de Pisuegra.
San Cebrián de Mudá.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuga.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de Resoba.

Día 30 de Abril.

Triollo.
Valdegama.

Valoria de Aguilar.
Valle de Santullán.
Vañes.
Vega de Bur.
Vergaño.
Villabermudo.
Villanueva de Henares.

Día 1.º de Mayo.

Abarca.
Abastas.
Añoza.
Autillo de Campos.
Baquerín de Campos.
Belmonte de Campos.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.

Día 3 de Mayo.

Capillas.
Cardeñosa.
Castil de Vela.
Castromocho.
Cisneros.

Día 6 de Mayo.

Frechilla.
Fuentes de Nava.
Guaza.
Mazariegos.
Mazuecos.
Meneses.

Día 7 de Mayo.

Paredes de Nava.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
San Román de la Cuba.
Villacidaler.

Día 8 de Mayo.

Villada.
Villalcón.
Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villarramiel.
Villatoquite.
Villega.
Villerrías.

Día 9 de Mayo.

Ampudia.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.

Día 13 de Mayo.

Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.

Día 14 de Mayo.

Husillos.
Magaz.
Manquillos.
Monzón.
Pedraza de Campos.
Perales.
Revilla de Campos.

Día 15 de Mayo.

Santa Cecilia del Alcor.
Torremormojón.
Valoria del Alcor.
Vallalobón.
Villamartín de Campos.
Villamuriel de Cerrato.
Villaumbrales.

Día 16 de Mayo.

Arenillas de San Pelayo.
Ayuela.
Bárcena de Campos.
Báscenes de Ojeda.
Buenavista y su Barrio.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Castrillo de Villavega.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Dehesa de Romanos.
Espinoza de Villagonzalo.
Fresno del Río.
Gozón.

Día 20 de Mayo.

Guardo.
Herrera de Río-Pisuerga.
Itero Seco.
Mantinos.
Membrillar.
Olea.
Olmos de Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Pedrosa de la Vega.

Día 21 de Mayo.

Pino del Río.
Poza de la Vega.
Puebla de Valdavia (La)
Quintanilla de Onsoña.
Renedo de Valdavia.
Renedo de la Vega.
Revilla de Collazos.
Saldaña.

Día 22 de Mayo.

San Cristóbal de Boedo.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Serna (La)
Sotobañado.
Tabanera de Valdavia.
Valderrábano.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Pisuerga.
Villabasta.
Villaeles.
Villafruel.
Villalba de Guardo.

Día 23 de Mayo.

Villaluenga y Gaviños.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasarracino.
Villasila y Villamelendro.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.

Día 24 de Mayo.

Palencia.—Desde el número 1 al 66 del sorteo de 1924.

Día 27 de Mayo.

Palencia.—Desde el número 67 al 143 del sorteo de 1924.

Día 28 de Mayo.

Palencia.—Desde el número 144 al 212 de 1924.

Día 30 de Mayo.

Palencia.—Revisión del reemplazo de 1923.

Día 31 de Mayo.

Palencia.—Revisión de los reemplazos de 1922 y de 1921 y anteriores.

**CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO
DE PALENCIA.**

Circular.

De conformidad y á los efectos del artículo 17 de la Ley de extinción de las plagas del Campo y defensa contra las mismas de 21 de Mayo de 1908 y Real orden de 14 de Julio de 1920; las Juntas municipales de los pueblos de la provincia que hasta la fecha no hayan hecho el ingreso de las cuotas del gravámen del 25 por 100, sobre el líquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria, inferior á 25 pesetas, amillaradas del año económico actual, y que aparecen en los Repartos formados y aprobados; proce-

derán á verificar el ingreso, en la cuenta corriente del Banco de España, á nombre de este Consejo antes del día 31 del corriente mes.

Palencia 21 de Marzo de 1924.—El Comisario Regio, Presidente, José M.ª Hortelano.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA.

Rústica

Primera Brigada.

Anuncio.

Por el presente anuncio se hace saber á los Sres. propietarios del término municipal de Villanueva del Rebollar, que con fecha 14 del corriente se remitieron á aquella Junta pericial para su exposición al público durante el plazo de treinta días, las relaciones de características parcelarias por polígonos fiscales de todas las tierras de dicho término, y los resúmenes de superficie de las mismas, al objeto de que, tanto los propietarios como las entidades agrarias, puedan alegar cuanto estimen conveniente como impugnación á las características de los predios objeto de exposición.

Dichas impugnaciones pueden hacerse por escrito en cualquier momento del período expositivo, ó verbalmente ante la Junta pericial, no surtiendo efecto de ninguna clase si no se razonan y se propone además por cada concepto ó cifra impugnada otra sustitutiva.

Palencia 18 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada, Luis Ureña.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Ordenación de pagos.

En los días hábiles del 1 al 19 ambos inclusive, del mes de Abril, excepto Jueves y Viernes Santo, que por tradición no son laborables en esta localidad, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios á pobres de esta provincia durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y anteriores.

A tal efecto, los interesados ó sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de diez á catorce, provistos de los certificados de existencia fechados en Abril y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este **BOLETÍN OFICIAL**, interesando á los Señores Alcaldes la hagan saber en sus respectivos Municipios á los individuos que tengan derecho á percibir los haberes arriba indicados, advirtiéndoles á la vez que siendo el último trimestre del año económico, y hallándose en los tres anteriores en descubierto en las nóminas respectivas algunas interesadas por no haberse presentado al cobro, que si en los días indicados no lo

realizan se reintegrará á la Caja provincial.

Palencia 14 de Marzo de 1924.—El Presidente, José Ordóñez.

Ayuntamientos

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se los ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha Autoridad á fin de ser presentado ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á estos Municipios de mencionados prófugos su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Mozos que se citan.

Piña de Campos.

Gerardo Mediavilla Mediavilla, hijo de Mariano y Elisa.

Antonio de la Pinta Diez, hijo de Silverio y Claudia.

José García Monasterio, hijo de Mariano y Saturnina.

Teodomiro Gutiérrez Mediavilla, hijo de Gumersindo y Gregoria.

Nemesio Lora Abia, hijo de Antonio y Angela.

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1924-25, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el término de ocho días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho término no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Villanueva de la Cueva.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se detallan los Registros Fiscales de edificios y solares para el año económico de 1924-25, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Monzón de Campos.

Villada.

Villamuera de la Cueva.

Imprenta provincial.